

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA
Secretaría General de la Presidencia de la República
Gobierno Digital (01, 05)

PARTIDA	:	22
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.579.853
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		189.284
	02	Del Gobierno Central		189.284
	002	Programa de Modernización del Estado-BID		189.284
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		2.390.539
	01	Libre		2.390.539
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		2.579.853
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.339.676
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	809.692
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		189.284
	03	A Otras Entidades Públicas		189.284
	002	Programa de Modernización del Estado - BID	04	189.284
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		241.201
	06	Equipos Informáticos		27.702
	07	Programas Informáticos		213.499

GLOSAS :

01 Este programa tendrá por objetivo definir e implementar las políticas de gobierno digital, coordinando, orientando y apoyando transversalmente a las instituciones del Estado en el uso estratégico de las tecnologías de información y comunicación (TIC).

Antes del 31 de marzo de 2020 el Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las metas, objetivos y cronograma de implementación de este programa para el precipitado año.

Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, informará a dicha Comisión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas comprometidas.

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

2

d) Convenios con personas naturales

- N° de Personas

47

- Miles de \$

1.289.632

Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

03 Con cargo a estos recursos se podrán licitar estudios con el fin de levantar

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA
Secretaría General de la Presidencia de la República

PARTIDA	:	22
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Gobierno Digital (01, 05)

información relativa a sistemas de información tanto en la gestión interna como en la prestación de servicios a la ciudadanía, definición de normativas estándares, expandir la atención a usuarios por medios digitales, y promover la digitalización e interoperabilidad en el sector Público.

Copia de dichos estudios se remitirán a la Biblioteca del Congreso Nacional, dentro de los sesenta días siguientes a su recepción.

- 04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, pudiendo incluir gastos en personal, bienes y servicios de consumo, equipamiento y programas informáticos que sean estrictamente necesarios para la ejecución del programa.

El monto de gasto en personal será de hasta M\$121.735 para financiar un número de hasta 4 Personas. Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agente público para todos los efectos legales incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

El uso de estos recursos se hará en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 373, año 2018, de la Subsecretaría de Hacienda, sobre Manual Operativo para la ejecución del Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano.

- 05 La Secretaría General de la Presidencia informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto a los avances en la Estrategia de Transformación Digital del Estado y remitirá los contratos celebrados con privados en el marco de dicho plan.